

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-19-2017
Derivado del expediente VT/A-6-2017

INSTANCIAS REQUERIDAS:
COORDINACIÓN DE COMPILACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN
DE TESIS
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN

Ciudad de México a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.
Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El cinco de enero de dos mil diecisiete, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia las solicitudes con números de folios 0330000008717, 0330000009417 y 03300000011117.

SEGUNDO. Resolución del Comité de transparencia. El trece de febrero de dos mil diecisiete, este Comité emitió sentencia que resolvió el expediente CT-VT/A-6-2017.

TERCERO. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-363-2017 y CT-364-2017, el dieciséis de enero de dos mil diecisiete, el Secretario de este Comité de Transparencia notificó a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y a la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente la resolución referida en el antecedente segundo.

CUARTO. Respuesta de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis. El veintitrés de febrero del presente año, mediante oficio CCST-M-28-02-2017, la Coordinadora atendió al requerimiento mencionado en el apartado anterior.

QUINTO. Acuerdo de turno. Mediante proveído de siete de marzo de dos mil diecisiete, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 23, fracción I y 27, del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente CT-CUM/A-19-2017, y lo turnó al Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, a fin de que presentara la propuesta de resolución.

SEXTO. Reunión de trabajo. El veintiocho de febrero del presente año, los integrantes del Comité de Transparencia se reunieron con las personas titulares de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Tecnologías de la Información.

SÉPTIMO. Informe conjunto. El seis de marzo del año en curso, la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis y la Dirección General de Tecnologías de la Información rindieron un informe conjunto para dar respuesta a las solicitudes de información.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para

conocer y resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 37 del Acuerdo General de Administración 5/2015.

SEGUNDO. Análisis del cumplimiento.

Las solicitudes de información son del tenor literal siguiente:

Folio 0330000008717:

“Documento que permita conocer el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación de la SCJN. Documento que permita conocer cómo funciona el sistema de búsqueda de la SCJN. es decir, cómo se determina el orden o elección de resultados y con base en qué preferencias. Otros datos para facilitar su localización Semanario judicial de la Federación”

Folio 0330000009417:

“-Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.

-Documento que indique cómo se elige o selecciona la información que aparece al usuario del Semanario para cada término/concepto buscado.

-Documento que explique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia o particular.

-Documento que indique el número de tesis disponibles en el Semanario así como el número en el que incrementan por año.

Otros datos para facilitar su localización Coordinación de Compilación y Sistematización de tesis de la SCJN”

Folio 03300000011117:

“-Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.

-Documento o archivo que indique el orden de prelación y selección de información que aparece al usuario cuando realiza una búsqueda en la Semanario.

-Documento que indique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia pública/privada.

-Archivo que indique el número de tesis disponibles en total en el Semanario así como el número en el que incrementan por año.

Otros datos para facilitar su locación En términos específicos, solicito información que indique cómo se construye el orden de prelación en el motor de búsqueda del Semanario Judicial de la Federación. Es decir, busco cualquier tipo de documento o archivo que diga cómo funciona paso a paso la búsqueda en el sistema. Por mencionar un ejemplo, si en el campo de búsqueda pongo los siguientes términos: interés legítimo, artículo 5, ley de amparo... tengo las siguientes preguntas:

- cómo elige el sistema los resultados que arroja*
- por qué ciertas tesis aparecen primero y otra no*
- cuál de los tres conceptos entre las comillas tendrá preferencia en la búsqueda*
- cuáles son los criterios para poner ciertas tesis primero que otras”*

Documento que indique cómo funciona el sistema de indexación del Semanario Judicial de la Federación.

Documento que permita conocer cómo funciona el sistema de búsqueda de la SCJN. es decir, cómo se determina el orden o elección de resultados y con base en qué preferencias.

Documento que indique si el sistema de indexación está a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Federación o de otra dependencia pública/privada.

Archivo que indique el número de tesis disponibles en total en el Semanario así como el número en el incrementan por año.”

El trece de febrero de dos mil diecisiete, este Comité emitió sentencia que resolvió el expediente CT-VT/A-6-2017; y en ella se determinó que las personas titulares de las áreas requeridas omitieron llevar a cabo la identificación y clasificación de la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 100, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En esa lógica este Comité requirió a las personas titulares de las áreas referidas en párrafos anteriores a fin de que realizaran la identificación de la información que permitiera dar respuesta puntual a la peticionaria, y efectuaran la clasificación correspondiente.

De la revisión que llevó a cabo este Comité al informe conjunto que rindieron las áreas requeridas, se aprecia que se ha dado respuesta a las tres solicitudes, mediante el documento que sistematiza las preguntas, y en el cual se explica de forma detallada el sistema de indexación –ordenamiento, búsqueda

por palabra y otros índices- que forma parte del esquema del proceso de publicación de la información.

Asimismo, se detalla el funcionamiento del sistema de búsqueda o consulta que tiene este Alto Tribunal; se explica la consulta tradicional, las especiales, por índices, por circuito, y por Tribunal Electoral.

De igual manera, se informa que la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis editó en dos mil diez la Obra: “Manual para el uso y aprovechamiento del Sistema de Jurisprudencia y Tesis aisladas IUS”, en el que se ofrece una guía para facilitar el aprovechamiento de la herramienta informática, dado que contiene aspectos generales del Semanario Judicial de la Federación y sus publicaciones complementarias, el objeto, antecedentes y evolución que ha tenido el IUS, las diversas opciones de consulta y los aspectos operativos que conviene conocer para su mejor aprovechamiento. Obra que se encuentra disponible para su venta en \$ 225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Además, las áreas requeridas señalan que en la dirección electrónica <http://sif.scjn.gob.mx/SJFSem/Documentos/ManualSJF.pdf> dentro del apartado de “Manuales de Operación”, la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el Manual de Usuario del Semanario Judicial de la Federación, y con ello se aportan datos de interés para facilitar la localización de las tesis.

Por otro lado, se informa el número de tesis disponibles en el Semanario, el cual asciende a 293, 244 en total, y se

proporciona un desglose por año del número de tesis publicado de dos mil diez a dos mil dieciséis.

Finalmente la áreas administrativas requeridas responden con explicaciones sucintas, cómo elige el sistema informático los resultados que arroja y las preferencias en la búsqueda.

En esa lógica, el Comité de Transparencia estima que las áreas requeridas han proporcionado la información necesaria para colmar el derecho de acceso de información de la peticionaria. Ahora bien, como se explicó en párrafos anteriores, en la resolución de trece de febrero del presente año, este Comité requirió a las personas titulares de las áreas referidas a fin de que realizaran la identificación de la información que permitiera dar respuesta puntual a la peticionaria, y la clasificación correspondiente de esa información, circunstancia que no se materializó, dado que del informe que rindieron no se puede apreciar que emitieran un pronunciamiento al respecto.

En virtud de ello, y tomando en consideración que conforme al artículo 97, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley; si bien, del informe que rindieron las áreas no se advierte pronunciamiento de forma expresa sobre el particular, del contexto del propio informe, atendiendo a la naturaleza de la información proporcionada, y que las áreas no hicieron reserva alguna, este Comité de Transparencia estima que la información es pública y puede entregarse a la peticionaria.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de este Alto Tribunal considera atendido el derecho de información de la peticionaria, y ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial entregar a la solicitante la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. En la materia de análisis, se tiene por cumplido y en ese orden por atendido el derecho de acceso a la información que fue motivo de la resolución que se emite, en los términos señalados en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial entregar a la solicitante la información.

Notifíquese al solicitante, a las instancias requeridas y a la Unidad General de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**MAGISTRADO CONSTANCIO CARRASCO DAZA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**